

Quillota, 20 de Diciembre de 2022.

Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

D.A. NUM: 11.427 /VISTOS:

1. Oficio Ordinario N°6402 de 01 de diciembre de 2022 de Director (S) Departamento de Salud a Alcalde, con V° B° alcaldicio, en que solicita dictar Decreto Alcaldicio que apruebe Convenio Programa Plan de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primario de Salud (Misiones de Estudio), año 2022, Resolución Exenta N° 4547 de 29 de junio del 2022, suscrito por el Servicio de Salud Viña del Mar y la Ilustre Municipalidad de Quillota, con vigencia al 31 de diciembre del 2022, el cual tiene como objetivo básico contribuir a aumentar la capacidad resolutive de dicho nivel de atención y que para ello se ha propuesto la incorporación a los equipos de profesionales médicos para reforzar la atención otorgada a la comunidad;
2. Resolución Exenta 4547 de 29 de junio del 2022, que aprobó convenio celebrado con fecha 09 de junio de 2022, entre el Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota y la Ilustre Municipalidad de Quillota, en virtud del cual la I. Municipalidad se compromete a desarrollar el "Programa Plan de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud";
3. Convenio suscrito por el Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota con la Ilustre Municipalidad de Quillota, Programa Plan de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud (Misiones de Estudio), de 26 de septiembre de 2022;
4. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno 2. Dirección Departamento de Salud 3. Unidad Asesoría Jurídica 4. Administración Municipal 5. Secretaría Municipal.-

OCS/DMB/maom.-

DECRETO

PRIMERO:

APRUÉBASE el siguiente Convenio:



CONVENIO

SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR – QUILLOTA

CON

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

PROGRAMA PLAN DE FORMACIÓN DE ESPECIALISTAS EN EL NIVEL DE ATENCIÓN PRIMARIO DE SALUD (MISIONES DE ESTUDIO)

En Viña del Mar a 9 de junio de 2022 entre el **Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Von Schroeders N° 392, representado por su **Director (S) Sr. Haroldo Faundez Romero**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **Ilustre Municipalidad de Quillota**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Calle Maipú N°330, representada por su Alcalde **D. Oscar Calderón Sánchez**, de ese mismo domicilio en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: En el marco de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el "Programa Plan de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud" cuyo propósito es incrementar el ingreso de médicos y odontólogos en la Atención Primaria de Salud por medio de Programas de Formación en Medicina Familiar y otras Especialidades, y contribuir a la mantención de los especialistas en este nivel de atención mediante el desarrollo de educación continua que les permita incorporar nuevos conocimientos y destrezas para optimizar y facilitar su desempeño en el cargo frente a los cambios en las necesidades sanitarias de la población.

El referido Programa ha sido aprobado por resolución exenta N° 574, del Ministerio de Salud, de 03 de marzo de 2017 y Res. Ex. N°367 del 13/05/2022 que distribuye recursos FENAPS 2022. Previo a su ejecución, los Servicios de Salud, han encomendado al Ministerio de Salud - Subsecretaría de Redes Asistenciales, el desarrollo de un procedimiento administrativo de concurso de becas de conformidad al artículo 11 de la ley N°19.664, el que ha culminado satisfactoriamente adjudicando cupos en los distintos programas de formación de especialidades médicas y odontológicas. En consecuencia, por este acto, los comparecientes acuerdan la forma y condiciones conforme a las cuales los recursos financieros destinados a la realización de los referidos programas serán administrados por la Municipalidad correspondiente, todo ello con la finalidad de cumplir los objetivos del Programa antes referido.

SEGUNDA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno 2. Dirección Departamento de Salud 3. Unidad Asesoría Jurídica 4. Administración Municipal 5. Secretaría Municipal.-

OCS/DMB/maom.-

TERCERA: Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes el Servicio de Salud, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar la estrategia del Componente 1: MISIONES DE ESTUDIO (3 años).

1. Pago Arancel y matrícula:

NOMBRE	CARGO	ESPECIALIDAD	UNIVERSIDAD	DURACION	ARANCEL ANUAL
Soledad del Carmen Bustos Aravena	Médico	Medicina Familiar	De Valparaíso	Desde 01/04/2020 al 31/03/2023	8.224.536
Katherin Ester Carvajal Carlos	Médico	Medicina Familiar	De Valparaíso	Desde 01/04/2020 a 31/03/2023	8.224.536
Total arancel anual					16.449.072

2. Pago de Remuneración de Reemplazo:

CARGO	ESTABLECIMIENTO	TIPO CONTRATO/hrs.	VALOR TOTAL ANUAL
Médico	CECOSF Cerro Mayaca	Contrato 44 horas por 12 meses	24.126.120
Médico	CECOSF Cerro Mayaca	Contrato 44 horas por 12 meses	24.126.120
Total remuneraciones para reemplazo			48.252.240

En Resumen: El financiamiento incluye pago matrículas, aranceles y remuneración para el médico reemplazante del profesional que se encuentra en formación, por un monto para 2022 de \$2.010.510 mensual, de enero a diciembre de 2022. La comuna cuenta con un total de: \$64.701.312.- (sesenta y cuatro millones setecientos un mil trescientos doce pesos), que se desglosa de la siguiente manera:

Pago Arancel y matrícula (paga directamente el SSVQ a la Universidad)						
Nombre	Cargo	Especialidad	Universidad	Duración	Valor anual	
Soledad del Carmen Bustos Aravena	Médico	Medicina Familiar	De Valparaíso	Desde 01/04/2020 a 31/03/2023	8.224.536	
Katherin Ester Carvajal Carlos	Médico	Medicina Familiar	De Valparaíso	Desde 01/04/2020 a 31/03/2023	8.224.536	
Total pago arancel y matrícula por el SSVQ a Universidad de Valparaíso					16.449.072	
Pago Reemplazo \$2.010.510 mensual (se transfiere al Municipio para el pago de reemplazante)						
Cargo	Establecimiento	Tipo Contrato		Valor anual		
Médico	CECOSF Cerro Mayaca	44 horas por 12 meses		24.126.120		
Médico	CECOSF Cerro Mayaca	44 horas por 12 meses		24.126.120		
Total pago remuneraciones de reemplazo por el Municipio					48.252.240	
Total Financiamiento MINSAL(Pago a la Universidad + Pago al reemplazante)					64.701.312	

DISTRIBUCIÓN:

- Control Interno
- Dirección Departamento de Salud
- Unidad Asesoría Jurídica
- Administración Municipal
- Secretaría Municipal.-

OCS/DMB/maom.-

La Municipalidad acepta expresamente y mandata al SSVQ para efectuar los pagos correspondientes a aranceles y matrícula, y solicitar antecedentes a su nombre a la universidad formadora.

Los recursos referidos al pago de arancel y matrícula, por (\$16.449.072).- dieciséis millones cuatrocientos cuarenta y nueve mil setenta y dos pesos, se pagarán directamente desde el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota a la Universidad de Valparaíso, una vez dictada la resolución aprobatoria del convenio y bajo la condición de que los recursos se hayan recepcionado en el Servicio. Asimismo, será condición para el pago la entrega de la factura y del certificado semestral por parte de la Universidad, que acredite que el médico es alumno regular y a la vez, acredite su asistencia y calificaciones en las actividades propias de la especialidad.

Los recursos referidos a remuneración reemplazo por cuarenta y ocho millones doscientos cincuenta y dos mil doscientos cuarenta pesos (\$48.252.240), serán transferidos por el Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota al Municipio respectivo en dos cuotas, como se indica a continuación:

- El pago de la primera cuota correspondiente al 70% será transferida desde el Departamento de Finanzas del Servicio de Salud al Municipio contra:
 - a. Copia de la resolución aprobatoria del convenio, que es subida por el Departamento de Atención Primaria o el Departamento de Formación del Servicio de Salud a la Plataforma de Monitoreo Ministerial.
 - b. Copia del contrato de trabajo del profesional reemplazante del médico en misión estudio. El envío debe ser mediante ordinario.
 - c. Copia de las rendiciones de pago mensual en los formatos establecidos por Contraloría General de la República, desde enero a junio. Deberán ser enviadas hasta el último día hábil de julio.
- El pago del 30% restante se llevará a cabo en el mes de octubre del año en curso contra:
 - a. Nómina actualizada con los datos de los profesionales que se han contratado para reemplazar al médico en misión estudio. El Referente Comunal o Jefe de Recursos Humanos de la Dirección de Salud Municipal será el encargado de remitir la información al Servicio.
 - b. Copia de las rendiciones de pago mensual en los formatos establecidos por Contraloría General de la República, desde julio a diciembre. Deberán ser enviadas hasta el último día hábil de noviembre.

* Para ambas transferencias, el Referente Comunal deberá realizar la rendición de gastos subiendo los archivos digitalizados de los respaldos de liquidaciones de sueldo de los reemplazantes. Dicha rendición será remitida mediante ordinario por el Referente Comunal al Referente de Formación del Servicio para que éste haga seguimiento del gasto ejecutado. Los documentos solicitados deberán ser enviados hasta el último día hábil de octubre del año en curso, para que el Servicio curse la segunda transferencia, salvo las liquidaciones de sueldo que deberán ser informadas de forma mensual.

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno 2. Dirección Departamento de Salud 3. Unidad Asesoría Jurídica 4. Administración Municipal 5. Secretaría Municipal.-

OCS/DMB/maom.-

La información requerida para efectuar las transferencias de fondos a la Municipalidad debe ser enviada al referente del programa D. Hernán Montiel, al correo electrónico hernan.montiel@redsalud.gob.cl, Dirección de Atención Primaria de la dirección del SSVQ, ubicado en calle Von Schroeder 392, Primer Piso, Viña del Mar.

CUARTA: El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar los siguientes objetivos específicos:

- Incrementar el número de médicos y odontólogos especialistas en el nivel primario de atención, mediante los procesos de selección nacional para acceder a cupos en programas de especialización en medicina familiar y otras especialidades definidas anualmente por el Ministerio de Salud.
- Fortalecer las competencias de los profesionales con desempeño en la APS, actualizando su conocimiento clínico-sanitario, mediante pasantías y/o capacitaciones.

QUINTA: La Municipalidad deberá velar para que el funcionario satisfaga la obligación de cumplir un período asistencial obligatorio (PAO) por el doble del tiempo de duración del Programa de Especialización una vez concluido éste. Asimismo, los funcionarios formados podrán ser redestinados a cualquier establecimiento de la Red Asistencial del Servicio, atendidas sus necesidades asistenciales. Para caucionar el cumplimiento de esta obligación, el funcionario deberá suscribir una escritura pública a favor del Servicio de Salud de conformidad a lo previsto en el artículo 12 de la ley N°19.664, el que se hará efectivo en caso de incumplimiento de su obligación.

SEXTA: El Servicio, requerirá a la municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar supervisión, control y evaluación del mismo.

SEPTIMA: Independiente del requisito consignado en la cláusula tercera respecto a las condiciones especiales para la transferencia de recursos, estas se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos, dentro de los quince primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, la cual deberá ser ingresada a plataforma Sistema de Rendiciones Electrónicas de Cuentas SISREC de la Contraloría, a fin de determinar la correcta inversión de los fondos otorgados y el cumplimiento de los objetivos previstos en la Ley o en el acto que ordena la transferencia, lo que debe ser fiscalizado por el Servicio. Considerar además que no cumplir con esta normativa significará no transferir los recursos financieros del respectivo período.

OCTAVA: Finalizado el período de vigencia anual del presente convenio y en el caso que el Municipio no haya cumplido con el 100% de la ejecución de los fondos del programa para el año respectivo, el Servicio procederá a solicitar a la comuna el reintegro de dichos fondos.

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno 2. Dirección Departamento de Salud 3. Unidad Asesoría Jurídica 4. Administración Municipal 5. Secretaría Municipal.-

OCS/DMB/maom.-

NOVENA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMA: El presente convenio tendrá vigencia desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre del año 2022.

DÉCIMA PRIMERA: El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando dos en poder del Servicio de Salud y dos en el del Municipio.

PERSONERIAS: La facultad y personería del Sr. Haroldo Faundez Romero, Director (S) del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, para celebrar Convenios están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley N°1/2005, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N°2763/79 y de las Leyes N°18.469 y N°18.933, conjuntamente, con los Decretos Supremos N°140/2004 y N°50/2022, ambos del Ministerio de Salud. La personería Jurídica de D. Oscar Calderón Sánchez, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Quillota, consta en la Sentencia de Proclamación N°299-2021 del Tribunal Electoral de Valparaíso de fecha 29/06/2021.



D. OSCAR CALDERON SANCHEZ
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD QUILLOTA

D. HAROLDO FAUNDEZ ROMERO
DIRECTOR (S)
S.S. VIÑA DEL MAR - QUILLOTA

EU.CHB/CA.GFT/aeg

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno 2. Dirección Departamento de Salud 3. Unidad Asesoría Jurídica 4. Administración Municipal 5. Secretaría Municipal.-

OCS/DMB/maom.-

Resolucion comuna Quillota Int.688

Correlativo: 4547 / 29-06-2022

Documento firmado por:

Nombre	Establecimiento	Cargo
Haroldo Enrique Faúndez Romero	DIRECCIÓN SSVQ	Director (s)

Documento visado por:

Nombre	Establecimiento	Cargo
Maria Constanza Harbin Barahona	DIRECCIÓN SSVQ	Enfermera
Graciela Del Carmen Fuentes Torres	DIRECCIÓN SSVQ	Profesional Y Técnico Universitario



Verificar: <https://verificar.ssvq.cl/>

Folio: 1G6-O6F-47C

Código de verificación: GUF-KUP-OUO



SEGUNDO: **ADOpte** el Director del Departamento de Salud Municipal las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.



Firmado Digitalmente por
DIONISIO MANZO BARBOZA
ARQUITECTO
SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
MINISTRO DE FE



Firmado Digitalmente por
OSCAR CALDERÓN SÁNCHEZ
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno 2. Dirección Departamento de Salud 3. Unidad Asesoría Jurídica 4. Administración Municipal 5. Secretaría Municipal.-
OCS/DMB/maom.-